**Solicitud de autorización para la puesta en servicio de estaciones radioeléctricas**

D./Dª , con NIF/NIE , en nombre y representación de , con NIF , y domicilio en , con código postal y con correo electrónico para envío de avisos de notificación

.

**EXPONE**

1. Que desea poner en servicio:

Estación de telefonía móvil o acceso inalámbrico fijo.

Estación de radiodifusión sonora o de televisión.

Estación de radioafición con distintivo de llamada .

Resto de estaciones radioeléctricas.

1. Que actúa en calidad de:

Titular/cesionario de derecho de uso privativo del dominio público radioeléctrico, cuyo expediente administrativo tiene referencia .

Titular de una autorización individual para el uso especial del dominio público radioeléctrico[[1]](#endnote-1), cuyo expediente administrativo tiene referencia .

Operador de comunicaciones electrónicas[[2]](#endnote-2), autorizado por los titulares del derecho de uso del dominio público radioeléctrico con expedientes administrativos .

Gestor del múltiple digital[[3]](#endnote-3), autorizado por los titulares del derecho de uso del dominio público radioeléctrico con expedientes administrativos .

Promotor de extensión de cobertura de televisión digital terrestre3(TDT), autorizado por los titulares del derecho de uso del dominio público radioeléctrico con expedientes administrativos

.

Otros[[4]](#endnote-4) (especificar): , autorizado por los titulares del derecho de uso del dominio público radioeléctrico con expedientes administrativos .

1. Que los propietarios de las instalaciones[[5]](#endnote-5) o, en su caso, los titulares de uso de las instalaciones son:

, con NIF .

1. Que el operador de comunicaciones electrónicas[[6]](#endnote-6) que realiza las emisiones es:

, con NIF .

1. Que previamente ha obtenido la autorización de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital para realizar las instalaciones, cuyo expediente administrativo tiene referencia , y que se han ejecutado las instalaciones de acuerdo con los parámetros y características técnicas autorizadas por dicha Secretaría de Estado.
2. Que las instalaciones cumplen con las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente y han sido ejecutadas por:

Una empresa instaladora de telecomunicaciones, inscrita en el *Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación* de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital para la instalación de estaciones de radiocomunicaciones (tipo D).

El radioaficionado, previamente autorizado por el Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones para efectuar dicha instalación.

1. Que, con esta solicitud, se adjunta:

Boletín de instalación[[7]](#endnote-7) y la documentación que lo acompaña, cumplimentado y firmado por la empresa instaladora de telecomunicaciones que ha realizado las instalaciones, para cada una de las estaciones objeto de esta solicitud.

Características técnicas de la instalación[[8]](#endnote-8), cumplimentado y firmado por el radioaficionado que ha realizado la instalación.

Seguro de responsabilidad civil[[9]](#endnote-9), establecido en el artículo 20 del Real Decreto 2623/1986, de 21 de noviembre, *por el que se regulan las instalaciones de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado.*

Justificante que acredita el pago de la tasa de telecomunicaciones[[10]](#endnote-10), establecida en el apartado 4 del Anexo I de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, *General de Telecomunicaciones*, para cada una de las estaciones objeto de esta solicitud.

Certificado de instalación[[11]](#endnote-11), sustitutivo del acto de reconocimiento técnico de las instalaciones, expedido por técnico competente en materia de telecomunicaciones, en conformidad con la Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, *por la que se determinan los tipos de estaciones radioeléctricas para los que se requiere una certificación sustitutiva del acto de reconocimiento técnico previo a la autorización para la puesta en servicio*, para cada una de las estaciones objeto de esta solicitud.

Certificado de niveles de exposición radioeléctrica[[12]](#endnote-12), expedido por técnico o profesional competente para realizar medidas de niveles de exposición radioeléctrica, de que los niveles existentes, en zonas cercanas a cada una de las estaciones objeto de esta solicitud que lo requieran, cumplen los límites de exposición radioeléctrica establecidos en el Anexo II del *Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas*, aprobado por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre.

**SOLICITA** a la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital:

La autorización para la puesta en servicio de las estaciones radioeléctricas indicadas en la documentación que se adjuntan a esta solicitud.

La expedición de la correspondiente licencia de estación de radioafición[[13]](#endnote-13).

En , a .

*[Fírmese la solicitud [[14]](#endnote-14) y [[15]](#endnote-15)]*

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR**

1. Radioaficionado. [↑](#endnote-ref-1)
2. Indíquese únicamente en el caso de que el operador actúe como representante del titular/cesionario para presentar esta solicitud. Deberá adjuntarse un poder notarial o autorización firmada/compulsada electrónicamente de otorgamiento de representación del titular al operador para presentar este tipo de solicitudes. Si se ha presentado con anterioridad el poder notarial o autorización a la Secretaria de Estado, comuníquese el expediente donde se ha facilitado. [↑](#endnote-ref-2)
3. Indíquese únicamente para estaciones de televisión en el caso de que el gestor del múltiple digital o el promotor de extensión de cobertura de TDT actúe como representante del titular/cesionario para presentar esta solicitud. Deberá adjuntarse un poder notarial o autorización firmada/compulsada electrónicamente de otorgamiento de representación del titular al gestor/promotor para presentar este tipo de solicitudes. Si se ha presentado con anterioridad el poder notarial o autorización a la Secretaria de Estado, comuníquese el expediente donde se ha facilitado. [↑](#endnote-ref-3)
4. Indíquese únicamente en el caso de que un tercero actúe como representante del titular/cesionario para presentar esta solicitud. Deberá adjuntarse un poder notarial o autorización firmada/compulsada electrónicamente de otorgamiento de representación del titular al tercero para presentar este tipo de solicitudes. Si se ha presentado con anterioridad el poder notarial o autorización a la Secretaria de Estado, comuníquese el expediente donde se ha facilitado. [↑](#endnote-ref-4)
5. Identifíquese el propietario de las instalaciones (transmisores, sistemas radiantes, torre o soportes de antenas, emplazamiento,…) en caso de que este no fuera el titular de los derechos de uso del dominio público radioeléctrico. Repetir para cada propietario en caso de existencia de varios propietarios. [↑](#endnote-ref-5)
6. Identifíquese al operador que efectúa las emisiones radioeléctricas en caso de que este no fuera el titular de los derechos de uso del dominio público radioeléctrico. [↑](#endnote-ref-6)
7. Inclúyase cuando el acto de reconocimiento técnico de la instalación deba ser efectuado por personal de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital. [↑](#endnote-ref-7)
8. Inclúyase solo si la instalación ha sido realizada por el propio radioaficionado previamente autorizado. [↑](#endnote-ref-8)
9. Inclúyase solo en caso de estación de radioafición, en conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 2623/1986, de 21 de noviembre, *por el que se regulan las instalaciones de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado*. El contrato de este seguro deberá necesariamente incluir una cláusula específica en la que se exprese que dicho contrato cumple con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 19/1983, de 16 de noviembre. El incumplimiento de la obligación de mantener vigente el contrato de seguro ocasionará la cancelación de la licencia de estación fija, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden IET/1311/2013, de 9 de julio, *por la que se aprueba el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados*. [↑](#endnote-ref-9)
10. La tasa de telecomunicaciones no afecta a las estaciones de radioafición. [↑](#endnote-ref-10)
11. Inclúyase solo si la autorización para la puesta en servicio de las estaciones objeto de esta solicitud puede realizarse mediante la presentación de certificaciones de instalación, expedidas por técnico competente en materia de telecomunicaciones, conforme a la Resolución de 4 de mayo de 2017. [↑](#endnote-ref-11)
12. Inclúyase solo en el caso de que la autorización para la puesta en servicio de las estaciones objeto de esta solicitud pueda realizarse mediante la presentación de certificaciones de instalación, expedidas por técnico competente en materia de telecomunicaciones, conforme a la Resolución de 4 de mayo de 2017, y esta incluya estaciones que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 53.1 del *Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico*, aprobado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero. [↑](#endnote-ref-12)
13. Márquese también en el caso de estación de radioafición. [↑](#endnote-ref-13)
14. La solicitud debe ser firmada por el titular/cesionario del derecho de uso del dominio público radioeléctrico. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración deben firmar la solicitud electrónicamente y presentarla a través de la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

    En el caso de que una persona actúe como representante del titular/cesionario, debe firmar con un certificado de persona física con representación de la persona jurídica, o bien con un certificado de persona física, en cuyo caso deberá adjuntar a la solicitud un poder notarial firmado o compulsado electrónicamente, o una autorización firmada electrónicamente por el representante legal del titular, en caso de no haberse presentado con anterioridad a la Secretaria de Estado. Si se ha presentado con anterioridad el poder notarial o autorización a la Secretaria de Estado, comuníquese el expediente donde se ha facilitado. [↑](#endnote-ref-14)
15. Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero automatizado destinado al registro y tratamiento de los datos administrativos y técnicos relativos al Registro Nacional de Frecuencias y, en su caso, al Registro Público de Concesionarios y al Registro de Liquidación de Tasas y serán utilizados en la forma y con las limitaciones y derechos que recoge la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal*. Si desea acceder, rectificar o anular, en su caso, sus datos, puede comunicarlo a la Subdirección General de Inspección de las Telecomunicaciones, dependiente de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

    **ACTUALIZACIONES DEL DOCUMENTO**

    |  |  |  |
    | --- | --- | --- |
    | **Versión** | **Fecha** | **Descripción** |
    | 1.3 | 21 diciembre 2017 | En lo relativo a lo que se certifica, se revisa el apartado 7, último párrafo, relacionado el Certificado de niveles de exposición radioeléctrica. |
    | 1.2 | 03 noviembre 2017 | Cambio de notas al pie a notas al final del documento.  Actualización de notas |
    | 1.1 | 09 agosto 2017 | Original |

    [↑](#endnote-ref-15)